CONTRALORÍA GENERAL

Resolución de Contraloría No. 136-2019-CG

Lima, 07 MAY 2019

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 00008-2019-CG/GCH, de la Gerencia de Capital Humano; y, la Hoja Informativa N° 000113-2019-CG/GJN, de la Gerencia Jurídico Normativa, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, establece que es rol del Estado, entre otros, promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación, así como adoptar medidas de acción positiva de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre la mujer y el hombre, las que no se considerarán discriminatorias;

Que, el artículo 8 de la citada Ley N° 28983, establece que todos los Organismos Constitucionalmente Autónomos en el desarrollo de sus funciones, aplicarán los principios y normas establecidas en la citada Ley;

Que, de conformidad con los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, Decreto Supremo que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, se establece como mecanismo para la Igualdad de Género la creación de una comisión, comité o grupo de trabajo, con el objeto de coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género;

Que, a tal efecto, conforme a lo previsto en los artículos 3 y 4 del citado Decreto Supremo, el mecanismo para la Igualdad de Género se crea mediante una norma de la máxima autoridad de la entidad, debiendo contar con la participación cuando menos de un/a representante de el/la titular de la entidad quien la presidirá, del área de Planificación y Presupuesto quien está a cargo de la secretaría técnica; del área de Recursos Humanos o quien haga sus veces; de la Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces; de los Órganos de Línea;

Que, mediante la Hoja Informativa N° 00008-2019-CG/GCH, la Gerencia de Capital Humano señala que en el marco de lo previsto en el artículo 29 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se establece que los comités son órganos colegiados que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas y se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso; atendiendo a ello, y con la finalidad de coadyuvar a las acciones que el Estado viene desarrollando para promover la igualdad de género, resulta pertinente la conformación de un Comité para la Igualdad de Género de la Contraloría General de la República;

Que, conforme a lo informado por la Gerencia Jurídico Normativa mediante Hoja Informativa Nº 000113-2019-CG/GJN, sustentada en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000100-2019-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera

viable jurídicamente la emisión de la Resolución de Contraloría que aprueba la conformación del Comité para la Igualdad de Género de la Contraloría General de la República, atendiendo a la propuesta formulada por la Gerencia de Capital Humano, a través de su Hoja Informativa N° 00008-2019-CG/GCH;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité para la Igualdad de Género de la Contraloría General de la República, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- El (La) Secretario General, en representación del Contralor General de la República, en calidad de Presidente (a).
  El (La) Gerente de Modernización y Planeamiento o un (a) funcionario (a) designado (a) por éste (a), quien está a cargo de la Secretaría Técnica.
- Un (a) Gerente (a) designado por la Vicecontraloría de Gestión Estratégica e Integridad Pública, o un (a) funcionario (a) designado (a) por éste (a), en representación de los Órganos de Línea de dicha Vicecontraloría.
- Un (a) Gerente (a) designado por la Vicecontraloría de Servicios de Control Gubernamental, o un (a) funcionario (a) designado (a) por éste (a), en representación de los Órganos de Línea de dicha Vicecontraloría.
- El (La) Gerente de Capital Humano o un (a) funcionario (a) designado (a) por éste (a).
- El (La) Gerente de Comunicación Corporativa o un (a) funcionario (a) designado (a) por éste (a).

Artículo 2.- Disponer que el Comité para la Igualdad de Género de la Contraloría General de la República debe cumplir con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Supremo Nº 005-2017-MIMP, respecto de las funciones que le corresponde desarrollar.

Artículo 3.- Disponer que el Comité para la Igualdad de Género de la Contraloría General de la República se instale en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir de la emisión de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que la vigencia del Comité para la Igualdad de Género de la Contraloría General de la República esté supeditada al cumplimiento de su objeto, el cual está contemplado en el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 005-2017-MIMP.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese y comuníquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República